



FICHA TECNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. OBJETO: F26-05-009 -Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque automotor de la Veeduría Distrital.

2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto contractual comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y disponibilidad operativa del parque automotor de la Veeduría Distrital, de conformidad con las necesidades de la Entidad y las especificaciones previstas en la ficha técnica.

El servicio incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) vehículos marca Renault modelo 2011, el cual deberá ser prestado en las instalaciones o talleres del contratista, atendiendo las recomendaciones del fabricante, el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Entidad y las condiciones técnicas aplicables.

De igual manera, comprende la prestación de servicios complementarios para los ocho (8) vehículos que conforman el parque automotor, relacionados con la conservación, seguridad y adecuada operación de los automotores, tales como atención de llantas, lavado, recarga y mantenimiento de extintores, suministro de botiquines, herramientas, elementos de seguridad y demás servicios conexos que se requieran, conforme al detalle establecido en la ficha técnica.

Respecto de los seis (6) vehículos que cuentan con garantía de fábrica vigente, correspondientes a tres (3) vehículos Mazda CX-5 modelo 2025 y tres (3) vehículos Renault Arkana modelo 2026, los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran deberán gestionarse y realizarse a través de talleres autorizados por el concesionario correspondiente, a fin de preservar la cobertura de la garantía y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas de cada automotor, hasta la vigencia de la garantía legal de cada uno de los vehículos, termino a partir del cual los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser realizados por el contratista.

En todo caso, la prestación de los servicios deberá contar con la solicitud y autorización previa del supervisor del contrato, así como con los soportes técnicos, diagnósticos, cotizaciones o documentos que correspondan, garantizando calidad, oportunidad, trazabilidad, continuidad del servicio y cumplimiento de las disposiciones técnicas, legales, ambientales y contractuales aplicables.

3. PARQUE AUTOMOTOR - VEEDURIA DISTRITAL La Veeduría Distrital cuenta actualmente con un parque automotor conformado por ocho (8) vehículos, distribuidos así: dos (2) vehículos marca RENAULT modelo 2011, a los cuales se les ha realizado



mantenimiento preventivo y correctivo desde su adquisición; tres (3) vehículos marca RENAULT ARKANA modelo 2026; y tres (3) vehículos marca MAZDA CX-5 modelo 2025.

Los vehículos modelos 2025 y 2026 cuentan actualmente con garantía vigente otorgada por los respectivos concesionarios, razón por la cual los mantenimientos y reparaciones que correspondan deberán efectuarse conforme a las condiciones establecidas por la garantía, con el fin de conservar su cobertura y asegurar el adecuado funcionamiento de los automotores.

DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE
AUTOMOVIL LOGAN DYNAMIQUE	OBI466	RENAULT	2011	1.600 c. c.	GASOLINA	131.325
CAMIONETA KANGOO VU	OBI469	RENAULT	2011	1.600 c. c.	GASOLINA	55.503
CAMIONETA MAZDA CX-5	NPK568	MAZDA	2025	1.998 C.C	GASOLINA	28.339
CAMIONETA MAZDA CX-5	NPK569	MAZDA	2025	1.998 C.C	GASOLINA	18.516
CAMIONETA MAZDA CX-5	NPK570	MAZDA	2025	1.998 C.C	GASOLINA	16.302
CAMIONETA ARKANA	NPK844	RENAULT	2026	1.300 C.C	GASOLINA-ELECTRICA	6.464
CAMIONETA ARKANA	NPK845	RENAULT	2026	1.300 C.C	GASOLINA-ELECTRICA	5.014
CAMIONETA ARKANA	NPK846	RENAULT	2026	1.300 C.C	GASOLINA-ELECTRICA	14.780

Estado de las garantías post venta.

AUTOMOVIL	PLACA	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE (08/09/2026)	GARANTIA LEGAL 2 AÑOS O 50.000 KILÓMETROS (LO QUE PRIMERO OCURRA)	
					INICIO	PROYECCION DE FINALIZACIÓN DE GARANTIA
CAMIONETA MAZDA CX-5	NPK568	MAZDA	2025	28.339	18/02/2025	18/02/2027
CAMIONETA MAZDA CX-5	NPK569	MAZDA	2025	18.516	18/02/2025	18/02/2027
CAMIONETA MAZDA CX-5	NPK570	MAZDA	2025	16.302	18/02/2025	18/02/2027
CAMIONETA ARKANA	NPK844	RENAULT	2026	6.464	27/12/2025	27/12/2027
CAMIONETA ARKANA	NPK845	RENAULT	2026	5.014	27/12/2025	27/12/2027
CAMIONETA ARKANA	NPK846	RENAULT	2026	14.780	27/12/2025	27/12/2027



4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones ambientales durante la ejecución del contrato

1. Gestión externa autorizada de residuos: Garantizar que todo residuo peligroso, especial o de manejo diferenciado (aceites usados, baterías plomo-ácido, llantas, filtros, trapos contaminados, chatarra, repuestos obsoletos y envases de químicos) sea transportado, aprovechado, tratado o dispuesto finalmente a través de gestores ambientales que cuenten con las licencias, permisos o registros vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.
2. Trazabilidad y entrega de certificados: Entregar mensualmente a la supervisión del contrato los soportes, manifiestos de carga (según Decreto 1079 de 2015) y certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de la totalidad de los residuos generados por el mantenimiento de los vehículos de la Entidad. Esto incluye de forma obligatoria los certificados posconsumo de baterías y llantas, y las actas de disposición de aceites usados.
3. Cumplimiento normativo para aceites usados en Bogotá: Acreditar, cuando aplique, su inscripción vigente como acopiador primario o movilizador de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cumpliendo con los requisitos de almacenamiento y transporte establecidos en la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente (Manual de Gestión de Aceites Usados en Bogotá D.C.) o la norma que la modifique o sustituya.
4. Control de vertimientos y lavado de vehículos: Si el taller del contratista o sus proveedores realizan lavado de vehículos, de motores o de piezas que generen vertimientos industriales a la red de alcantarillado o cuerpos de agua, deberán acreditar el Permiso de Vertimientos vigente o el Registro de Vertimientos ante la autoridad ambiental competente, junto con el cumplimiento de los parámetros de la Resolución 0631 de 2015 (o la Resolución SDA 3957 de 2009 si es en Bogotá). Queda prohibido el lavado de vehículos en espacio público o en establecimientos que no cuenten con sistemas de separación de grasas y aceites.
5. Responsabilidad en sistemas posconsumo (Baterías y Llantas): Entregar las baterías de plomo-ácido usadas y las llantas sustituidas a los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos posconsumo, en cumplimiento de la Resolución 799 de 2025 (para baterías) y la Resolución 1326 de 2017 (para llantas), aportando los certificados emitidos por dichos programas.
6. Registro como generador de residuos peligrosos (RESPEL): Presentar el registro vigente como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental mediante el aplicativo correspondiente, si sus niveles de generación mensual lo obligan a ello (más de 10 kg/mes), de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007. En caso de generar cantidades inferiores, deberá aportar una certificación firmada por su representante técnico donde declare su condición de microgenerador y asegure la entrega de los RESPEL a gestores autorizados.
7. Publicidad Exterior Visual (PEV): Contar con el registro vigente de Publicidad Exterior Visual expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente (o la autoridad local



- correspondiente), únicamente si el establecimiento donde se ejecutan los servicios cuenta con avisos, vallas o elementos publicitarios exteriores sujetos a este trámite.
8. Compatibilidad de uso del suelo y condiciones del establecimiento: Demostrar que el taller o establecimiento donde se prestará el servicio cumple con las condiciones de uso del suelo para la actividad de mantenimiento automotor, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Decreto Distrital 555 de 2021 para Bogotá) y lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
 9. Idoneidad de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA): Cuando el contrato incluya la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el contratista deberá garantizar que los servicios se realicen en un CDA que cuente con: la habilitación vigente del Ministerio de Transporte, la acreditación de la norma ISO/IEC 17020 por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y la conectividad activa con el RUNT.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de estas obligaciones por medio de subcontratistas, proveedores o aliados estratégicos no exime al contratista de su responsabilidad directa frente a la Entidad por cualquier sanción, daño ambiental o deficiencia en la trazabilidad documental de los residuos y vertimientos generados durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estos numerales facultará a la supervisión para suspender los pagos correspondientes hasta que se subsane la falta.

5. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

El contratista deberá acreditar:

- Área mínima de 500 m².
- Ubicación: El taller deberá estar ubicado en la ciudad Bogotá D.C., dentro del área comprendida entre las carreras 14 y la Avenida Ciudad de Cali, y entre las calles 6 y 134.

6. HERRAMIENTAS MÍNIMAS DE TRABAJO

El contratista deberá contar y garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad, operatividad y mantenimiento de las herramientas, equipos y dispositivos mínimos necesarios para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad.

Como mínimo, el contratista deberá disponer de:

- Herramientas manuales básicas para mecánica automotriz (juegos de llaves combinadas, dados, extensiones, carracas, destornilladores, alicates, entre otros).
- Equipos de diagnóstico automotriz computarizado compatibles con las marcas Renault y Mazda.



- Equipos de elevación vehicular (gatos hidráulicos, elevadores o plataformas certificadas).
- Equipos para alineación y balanceo de vehículos.
- Equipos para montaje y desmontaje de llantas.
- Equipos de medición y verificación (multímetro automotriz, manómetros, calibradores, entre otros).
- Herramientas especializadas para sistemas eléctricos, electrónicos, suspensión, frenos y motor.
- Equipos de lubricación, engrase y extracción de fluidos.
- Compresores de aire y herramientas neumáticas.
- Equipos de seguridad industrial (extintores, señalización, elementos de protección personal).

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con el personal mínimo idóneo, calificado y suficiente para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad, garantizando continuidad, calidad y oportunidad en la atención de los vehículos.

El personal propuesto deberá contar con formación, experiencia y competencias acordes con las actividades a desarrollar, así como disponibilidad para la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C.

8. Alcance de la necesidad y descripción de los servicios requeridos

8.1 Mantenimiento preventivo y correctivo en talleres del contratista:

Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) vehículos marca Renault, modelo 2011, en las instalaciones y talleres propios del contratista, de conformidad con el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Entidad, las recomendaciones técnicas del fabricante y las especificaciones técnicas aplicables.

8.1.1 Servicios complementarios para el parque automotor

Prestación de servicios complementarios de mantenimiento preventivo y correctivo para los ocho (8) vehículos que conforman el parque automotor de la Veeduría Distrital, los cuales comprenden, entre otros, los siguientes:

- Reparación, mantenimiento y atención de llantas, incluyendo servicio de despinchada.
- Lavado integral del vehículo y lavado de motor.
- Aplicación de grafitado.
- Recarga y mantenimiento de extintores.
- Suministro de botiquines.



- Suministro de herramientas y elementos necesarios para la adecuada operación y seguridad de los vehículos.
- Demás servicios conexos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento y conservación del parque automotor.

8.2 Mantenimiento correctivo mediante intermediación con talleres autorizados

Prestación del servicio de mantenimiento correctivo mediante intermediación con talleres autorizados por los respectivos concesionarios, con el fin de preservar la vigencia de la garantía de fábrica de los siguientes vehículos:

- a) Tres (3) vehículos marca Mazda CX-5, modelo 2025, en talleres autorizados por el concesionario Jorge Cortés en Bogotá D.C.
- b) Tres (3) vehículos marca Renault Arkana, modelo 2026, en talleres autorizados por el concesionario Casa Toro en Bogotá D.C.

El servicio deberá ejecutarse garantizando calidad, oportunidad, continuidad, cumplimiento de las condiciones de garantía y observancia de las disposiciones técnicas, legales y contractuales aplicables.

8.2.1 Mantenimientos correctivos en talleres autorizados de concesionarios:

En el caso que los vehículos, MAZDA CX-5 modelo 2025 y RENAULT ARKANA MODELO 2026, requieran un **mantenimiento correctivo**, la Veeduría Distrital gestionará, ante los talleres autorizados y reconocidos por el concesionario Jorge Cortés y el concesionario Casa Toro, los mantenimientos correctivos que excepcionalmente sean requeridos, para lo cual se adelantará el siguiente proceso:

1. Identificada por el supervisor del contrato la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, la Veeduría Distrital gestionará directamente el ingreso del vehículo al concesionario o taller autorizado correspondiente, para la realización del diagnóstico y la determinación de las actividades requeridas.
2. El concesionario autorizado emitirá el diagnóstico y la cotización de los servicios, mano de obra y/o repuestos requeridos. La Veeduría Distrital realizará la revisión y, de considerarlo procedente, autorizará la ejecución del mantenimiento.
3. Una vez autorizado el mantenimiento, la Veeduría Distrital remitirá al contratista la factura emitida por el concesionario autorizado para que efectúe su pago dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su recepción y de la autorización de pago.
4. Una vez realizado el pago, el contratista remitirá a la Veeduría Distrital el comprobante de pago y la respectiva factura, junto con la orden de servicio o documento equivalente expedido por el concesionario.
5. La Veeduría Distrital gestionará directamente con el concesionario la entrega y recepción del vehículo, una vez culminado el mantenimiento correctivo.
6. La Veeduría Distrital reconocerá al contratista el valor efectivamente pagado al concesionario autorizado, más el porcentaje de comisión por intermediación



adjudicado, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los impuestos a que haya lugar.

El pago estará soportado, como mínimo, en la factura emitida por el concesionario, el comprobante de pago, la orden de servicio o documento equivalente y la autorización de la Veeduría Distrital.

Nota 1: Una vez culmine la garantía legal de los vehículos MAZDA CX-5 modelo 2025, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se requieran serán responsabilidad del contratista, quien deberá ejecutarlos directamente, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.

Nota 2: En caso de que se requiera reemplazo de partes (repuestos o componentes), el Contratista deberá suministrar repuestos nuevos y originales.

Nota 3: El contratista deberá entregar el vehículo lavado, una vez finalicen las actividades de mantenimiento, sin costo adicional para la Entidad.

9. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.

Durante la ejecución del contrato se mantendrán los precios económicos ofertados y no se aplicará fórmula de reajuste, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen desde la presentación de la misma.

El proveedor no podrá cobrar labores previas y/o conexas al trabajo requerido en tanto los precios de los servicios tanto previstos como excepcionales deben incluir todos los procedimientos implicados en la prestación de cada concepto específico. No se aceptarán cobros adicionales por procedimientos que, de acuerdo con las normas técnicas y la costumbre comercial, se encuentren incluidos en un ítem preestablecido (si se requiere el cambio de un repuesto, no se puede cobrar el retiro del anterior, o por ejemplo, si se trata del daño del radiador y se establece que éste se debe reparar, no se aceptará el cobro de labores de montaje y desmontaje de otras partes, que para el ejemplo en mención podrían ser persiana, unidades, defensa delantera, entre otros).

El contratista adjudicatario, previa a la suscripción del acta de inicio deberá presentar la oferta económica ajustada, conforme el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta los precios unitarios, incluido IVA, contenidos en el **ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO**. En los ítems cuyo valor se refleja \$0, el contratista adjudicatario no lo podrá modificar.



9.1 PROCEDIMIENTO PARA LOS ITEMS NO PREVISTOS:

De manera excepcional, cuando durante la ejecución del contrato se requiera repuestos y mano de obra que no se encuentre relacionado en el **Anexo de Oferta Económica**, la Entidad podrá autorizar su adquisición, siempre que dicho elemento guarde relación directa con el objeto contractual y exista disponibilidad presupuestal dentro del valor del contrato.

Para estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El contratista presentará una cotización del repuesto o servicio, indicando como mínimo la descripción, especificaciones técnicas, marca (cuando aplique), valor unitario y tiempo de entrega.
- b) La Veeduría Distrital verificar que el precio ofrecido corresponda a valores de mercado (estudios de mercado), analizando la razonabilidad del precio y autorizará el suministro con base en la cotización más favorable para la Entidad, considerando criterios de precio, disponibilidad, oportunidad en la entrega y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- c) El contratista únicamente podrá facturar los elementos previamente autorizados por el supervisor del contrato, con base en la cotización aprobada por la entidad. (las cotizaciones deberán llevar logo de la empresa, NIT, teléfono y dirección)

Los procedimientos para la recepción del vehículo en el taller, la valoración e informe de diagnóstico del vehículo, la orden de trabajo por parte de la Veeduría Distrital, los procedimientos de entrega a satisfacción, marcación de repuestos cambiados y procedimientos para la presentación de facturas a la Veeduría Distrital y su respectivo pago se relacionan a continuación y harán parte del contrato:

a) Ingreso a taller: La Veeduría Distrital enviará vía correo electrónico la solicitud de mantenimiento, previamente revisada y aprobada por el Supervisor del contrato al contratista. A cada vehículo se le realizará al momento de su llegada un acta de ingreso al taller, en la cual se identifique claramente el estado actual del mismo, incluida latonería y pintura e inventario del vehículo, firmada por el jefe de taller o el funcionario encargado de la recepción de vehículos y el conductor del vehículo de la Veeduría Distrital. De igual manera se deberá llevar un registro fotográfico digitalizado y abrir una hoja de trabajo por parte del taller, la cual deberá contener registrados en ella los datos de marca, modelo y placa del vehículo, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, kilometraje, combustible existente según indicador (full, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ o reserva), problema o daño reportado por el conductor en la solicitud de mantenimiento. En caso de no realizarse inventario e inspección al vehículo, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o sustracción de piezas, se tendrá como responsabilidad del contratista.

b) Valoración e Informe de Diagnóstico: El contratista deberá presentar en un término no mayor a dos (2) días calendario un informe técnico en el que se especifiquen los daños por reparar, probables causas del daño, soluciones, costos de los trabajos por realizar y consecuencias de la no reparación inmediata.



Este informe debe ser enviado al Supervisor del contrato o al apoyo de la supervisión. En los casos de mantenimiento preventivo y aquellos correctivos de rutina, el informe no debe superar veinticuatro (24) horas en aras de lograr una mayor agilidad y evitar traumatismos en la prestación del servicio del parque automotor para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

c) Cotización: Una vez conocido el diagnóstico, el contratista deberá presentar la cotización del mantenimiento que se requiere (repuestos y mano de obra) al correo electrónico del apoyo a la Supervisión designada para el contrato, siempre y cuando no se presenten observaciones al respecto por parte del supervisor. El contratista únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados en la cotización y los trabajos solo podrán ser realizados después de recibir la aprobación de la cotización.

d) Entrega a Satisfacción: El contratista dispondrá de un formato de entrega a satisfacción que deberá ser firmado por el conductor de la Veeduría Distrital, en el cual se debe detallar la fecha de inicio de los trabajos, fecha de entrega, kilometraje al momento de entrar al taller, descripción de los trabajos realizados, prueba de ruta obligatoria (entiéndase por la prueba la actividad donde el conductor del vehículo y el jefe de taller realizan un recorrido del automotor con el fin de comprobar que se haya solucionado la falla por la cual ingresó el vehículo), y la relación de piezas y repuestos reemplazados, según sea el caso.

e) Marcación a los repuestos reemplazados: El contratista se compromete a marcar los repuestos nuevos previa su instalación, dejando evidencia fotográfica de esta actividad.

Mediante la supervisión del contrato, la Entidad realizará controles directos, programados o no, para verificar la calidad del servicio, seguimiento de trabajos, continuidad en los procesos de reparación, alternativas de reparación o cambio de repuestos, originalidad (en tanto no se aceptarán repuestos homologados) y disponibilidad de los mismos, instalación de ellos, y demás labores propias del servicio; la Entidad podrá solicitar copia de la factura o documento equivalente de compra de los repuestos instalados, para la verificación de su originalidad en los casos que aplique

Una vez finalizado el proceso de mantenimiento, el contratista entregará el vehículo al conductor de la Entidad, quien al recibir el vehículo y después de hacer las verificaciones correspondientes, firmará su recibo a satisfacción.

10. LABORES POR REALIZAR DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, definiéndose éste como las inspecciones y/o revisiones periódicas atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección, prevención y corrección de las fallas en el momento oportuno, con el cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor, manteniendo las



condiciones de seguridad de fábrica y estableciendo la disminución de las posibles fallas y costos de reparación.

El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente, respondiendo a la planificación correspondiente para cada uno de los vehículos de los ítems ofertados de propiedad y/o al servicio de la Veeduría Distrital, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos. Frente a lo anterior, se cumplirá entre otros, algunos de los siguientes trabajos y cualquiera que sea necesario para el buen funcionamiento del vehículo:

- a. Cambio de aceite, filtro de aceite motor y filtro de aire cada cinco mil kilómetros (5000 Km.), o en el kilometraje recomendado por el fabricante, de acuerdo con el kilometraje que presente cada vehículo.
- b. Revisión, ajuste y corrección del nivel de fluidos (aceite motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, y cualquier otro necesario).
- c. Revisión del sistema de frenos entre los 5000 Km y 7000 Km., siempre dando prelación a lo estipulado en el manual de mantenimiento del fabricante, o bien, cuando se requiera.
- d. Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.
- e. Sincronización del motor.
- f. Revisión del sistema eléctrico y/o electrónico.
- g. Revisión del sistema de aire acondicionado.
- h. Revisión del sistema de suspensión del vehículo.
- i. Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehículo.
- j. Lavado general, lavado interior, polichado y desmanchado.
- b) Revisión tecno mecánica y de gases, para los vehículos que de acuerdo con el modelo sea requerido por la Ley.
- c) Y cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.
- d) Para el cambio de llantas, el proveedor deberá suministrar llantas que cumplan con los estándares de calidad establecidos bajo los parámetros UTQG (Grado de Calidad Uniforme de las Llantas): incluir el desmonte y montaje de las llantas.
- e) En el mantenimiento preventivo se realizan acciones que se programan y se realizan de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de fallas y averías en los vehículos y equipos. Tales como ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, sustitución de partes, etc
- f) El mantenimiento preventivo tiene como objetivo detectar fallas que puedan llevar al mal funcionamiento del objeto en mantenimiento y, de esta manera se evita los altos costos de reparación y se disminuye la probabilidad de paros imprevistos, así mismo, permite una mayor duración de los vehículos.

11. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Son actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el funcionamiento inadecuado de alguno de los sistemas del vehículo; ante estas situaciones, se realizan correcciones no planificadas, producto de las averías o fallas cuando ellas se presentan.



El Contratista deberá hacer el mantenimiento correctivo entendido éste, como la corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan. Se realizará a los vehículos de propiedad y/o al servicio de la Veeduría Distrital, incluyendo mano de obra y repuestos nuevos y originales. En el evento de existir la conveniencia y de acuerdo a las características del repuesto a reponer que permitan la reposición por un repuesto homologado; esta debe ser previamente autorizada por el supervisor del contrato.

Entre otros mantenimientos correctivos están:

a) Reparación de Motor: El contratista seleccionado, con autorización de la Veeduría Distrital y visto bueno del supervisor del contrato, deberá realizar la reparación del motor (parcial o total) cuando técnicamente sea necesario, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado. La realización de la reparación del motor debe responder a un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje, prueba de fuga de compresión, entre otros. Para tal fin, el contratista debe disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos y originales que requiera cambiarse entre los que se destacan, sin excluir otros que puedan requerirse: Juego de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape, juego de casquetes de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bujías, bomba de aceite, kit de repartición, tensor cadena, empaquetadura motora, correa alternador, eje de levas, entre otros.

b) Reparación de Transmisión: Una vez realizado el desarme e inspección y diagnóstico del sistema de transmisión del vehículo, y previa autorización expresa del supervisor del contrato, se debe proceder a realizar el arreglo y/o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste.

El contratista seleccionado debe suministrar los repuestos originales y nuevos, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor (entre los que se destacan: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, entre otros).

c) Reparación de Suspensión: El contratista seleccionado a través de su personal calificado y el supervisor del contrato de la Veeduría Distrital y/o conductor designado deberá realizar una prueba de conducción e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan, para lo cual debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos originales previa autorización del supervisor del contrato y nuevos para todos los vehículos que lo requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rótulas, bujes, muelles, bocines, ejes, rodamientos, entre otros.

d) Reparación de Frenos: El contratista seleccionado deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, para lo cual deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como todos los repuestos originales genuinos y nuevos de los vehículos que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, Mordazas o Calipper, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, boster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros.



Igualmente deberá considerar otro tipo de mantenimientos correctivos, tales como:

1. Reparación caja de velocidades;
2. Reparación del sistema de Dirección;
3. Reparación del sistema de aire acondicionado;
4. Reparación del sistema de escape;
5. Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico;
6. Reparación de Chapas y Sistema Eleva Vidrios;
7. Latonería, pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural);
8. Montaje y Suministro de Llantas;
9. Ajuste General de la carrocería;
10. Suministro de baterías y accesorios.

Y cualquier otro trabajo de mantenimiento correctivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos. Para todas las actividades establecidas en el mantenimiento correctivo, el contratista deberá emplear repuestos nuevos y por ende no se aceptarán repuestos y/o componentes remanufacturados.

12. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios, motivo por el cual se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad.

Se entiende por servicios mal ejecutados aquellas prestaciones en las que se genere un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, o bien, cualquier otra que desemboque en que la reparación sea insuficiente o impertinente para el daño reportado y que, una vez se devuelva el vehículo, el problema persista. El contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original los vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados.

El contratista deberá asumir, a su costo y riesgo, la reparación de los daños, averías o afectaciones ocasionadas a los vehículos de la Veeduría Distrital por parte de su personal, dependientes, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, durante la recepción, custodia, traslado, diagnóstico, mantenimiento o entrega de los automotores.

La Entidad, a través del supervisor del contrato, podrá designar un apoyo entre el taller y la Veeduría Distrital; para que acompañe y verifique las labores de diagnóstico del contratista, los trabajos de reparación, verifique y compruebe las especificaciones de los repuestos, la utilización de equipos y mano de obra calificada, la prueba de ruta y visto bueno a la recepción del automotor, entre otras tareas derivadas del apoyo a la supervisión.

13. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista seleccionado deberá ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, absteniéndose de llevar a cabo procedimientos que conduzcan a demoras injustificadas.

Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adicionales o demoras injustificadas a los trabajos solicitados, se debe solicitar el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para aprobar tales hechos y autorizar nuevos plazos.

El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato:

ÍTEM	TIEMPO REPARACIÓN
Sincronizar motor	4 horas
Reparación de motor	64 horas
Cambio válvula IAC	2 horas
Cambio medidor de gasolina	4 horas
Cambio kit repartición	8 horas
Cambio correa única	2 horas
Cambio soportes motor	3 horas
Rectificar rin	2 horas
Cambio soporte caja	2 horas
Cambio kit embrague	8 horas
Cambio control cambios	4 horas
Cambio ejes tracción	8 horas
Cambio punta homocinéticas	8 horas
Cambios amortiguadores delanteros	3 horas
Cambios amortiguadores traseros	3 horas

Cambio bujes barra estabilizadora	2 horas
Cambio tijera	4 horas
Cambio rotulas	8 horas
Cambio terminales largas dirección	2 horas
Cambio terminales cortas dirección	2 horas
Alinear dirección	1 hora
Revisión general frenos	1 hora
Cambio pastillas	1 hora
Cambio discos	2 horas
Arreglo alternador	4 horas
Cambio alternador	2 horas

El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato:

ÍTEM	TIEMPO REPARACIÓN
Cambio arranque	3 horas
Cambio bobina ignición	1 hora
Alineación luces	1 hora
Verificación sistema eléctrico	1 hora
Cambio radiador	4 horas
Arreglo radiador	8 horas
Cambio tubo calefacción	4 horas
Cambio bomba agua	4 horas
Cambio termostato	2 horas



Cambio venta viola	2 horas
Carga aire acondicionado	4 horas
Revisar sistema refrigeración	3 horas
Cambio flexible exhosto	4 horas
Cambio tarro exhosto	4 horas
Cambio pre silenciador exosto	4 horas
Cambio exosto	4 horas
Cambio aceite y filtros	1 hora

Los anteriores tiempos corresponden a los promedios establecidos por los fabricantes para dichas actividades. Se entiende que el tiempo se toma desde el inicio de las actividades de mantenimiento que requiera el vehículo.

Con la aceptación de las especificaciones técnicas a través de la pregunta binaria propuesta en el SECOP II, el contratista acepta los tiempos de ejecución de los trabajos.

14. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

En relación con la calidad del servicio y la oportunidad en la entrega de los vehículos objeto de mantenimiento, las partes acuerdan los siguientes Niveles de Servicio (ANS), aplicables durante la ejecución del contrato, a título de compensación.

El incumplimiento de los tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, cuando sea imputable al Proveedor, dará lugar a la aplicación de descuentos porcentuales sobre el valor del servicio facturado, los cuales se reconocerán a favor de la Entidad y se reflejarán en la facturación correspondiente.

Los niveles de servicio serán los siguientes:

1. Cuando la entrega del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo se realice con un retraso de veinticuatro (24) horas respecto de los tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y dicha demora sea imputable al Proveedor, se aplicará un descuento equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del servicio facturado.
2. Cuando la entrega del vehículo se realice con un retraso de cuarenta y ocho (48) horas respecto de los tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y dicha



demora sea imputable al Proveedor, se aplicará un descuento equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor del servicio facturado.

3. Cuando la entrega del vehículo se realice con un retraso de setenta y dos (72) horas respecto de los tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y dicha demora sea imputable al Proveedor, se aplicará un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del servicio facturado.
4. Cuando la entrega del vehículo se realice con un retraso de noventa y seis (96) horas respecto de los tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y dicha demora sea imputable al Proveedor, se aplicará un descuento equivalente al siete por ciento (7%) sobre el valor del servicio facturado.

14.1 Procedimiento para la Aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio

Una vez validada la aplicación de los ANS y evidenciando que las actividades están fuera de los tiempos de calidad anteriormente pactados, el supervisor informará al contratista sobre la aplicación del porcentaje de compensación a aplicar según los tiempos establecidos con antelación, desde el recibo de la pre factura.

En caso de configurarse alguna de las causales de descuento descritas, la Entidad, a través del Supervisor del Contrato adelantará el siguiente procedimiento, garantizando el debido proceso:

1. El Supervisor del Contrato comunicará al Contratista, la aplicación de los ANS, debidamente soportada.
2. Una vez recibida la comunicación, el contratista contará con el término de cinco (5) días hábiles siguientes para justificar el tiempo en la entrega del vehículo.
3. Analizados los argumentos expuestos por el contratista, el Supervisor del Contrato determinará si procede la aplicación de la compensación conforme a los ANS pactados.

En caso de que el Contratista no presente justificación debidamente soportada, se entenderá que acepta los hechos expuestos, y el Supervisor del Contrato procederá a determinar y comunicar la compensación correspondiente, la cual deberá aplicarse en la facturación del mes inmediatamente siguiente.

NOTA: Se entenderá que la aplicación de los ANS solo procederá por circunstancias imputables solo al contratista.

Con la aceptación de las especificaciones técnicas, a través de la pregunta binaria propuesta en el SECOP II, el contratista acepta la aplicación de la compensación por ANS, conforme el procedimiento previamente establecido.

15. HORARIO DE ATENCIÓN.

El contratista debe estar en condiciones de atender los requerimientos dentro del horario establecido por la Entidad y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de



propiedad y/o al servicio de la Veeduría Distrital, así: lunes a viernes de 7:30 AM hasta las 5:00 PM y sábados de 8:00 AM hasta la 1:00 PM. Se debe especificar el horario de atención en la oficina de la administración y taller, con el fin que los funcionarios puedan realizar las visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio, sin excluir las visitas esporádicas que realice la Entidad para verificar la prestación de los servicios solicitados.

16. HISTORIAL DE LOS VEHÍCULOS.

El contratista deberá contar con un software de control debidamente licenciado para el registro de todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que se realice a todos y cada uno de los vehículos que componen el parque automotor de la Veeduría Distrital, donde se registre al momento del ingreso del automotor, la fecha, la identificación de número de motor, número de chasis, placa, kilometraje actual, nivel de combustible.

17. COBERTURA DE SERVICIOS Y COMUNICACIONES.

El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio, para lo cual, deberá presentar a la suscripción del acta de inicio un formato digitalizado donde especifique el personal de apoyo logístico del contrato; nombre y apellidos de los contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos, sin perjuicio de poder ser verificados en sitio por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá contar con mínimo una (01) cuenta de correo corporativo y licenciamiento Office, con el fin de garantizar conectividad con la Entidad durante el proceso solicitud de servicios de mantenimiento.

18. MARCACIÓN A LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS

El contratista, con la aceptación de las especificaciones técnicas acredita que cuenta con los dispositivos adecuados para marcar los repuestos nuevos previa su instalación, dejando evidencia fotográfica de esta actividad.

19. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS REPUESTOS.

El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato que los repuestos e insumos, son nuevos, originales u homologados, y que la mano de obra utilizada es idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato; en el caso de las autorizaciones eventuales de reposición de repuestos homologados por el supervisor del contrato; esta se adjuntará como soporte a la respectiva factura donde se relacione el mismo. No se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

- Los repuestos y elementos suministrados deben contar con garantía del fabricante, mínimo de seis (6) meses, y de un (1) año para las baterías, contados a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor.

20. GARANTÍA MÍNIMA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.

El contratista con la aceptación de las especificaciones técnicas garantiza que cumple con la garantía mínima requerida a continuación:

TIPOS DE INTERVENCIÓN / SISTEMAS	GARANTÍA MÍNIMA
MOTOR	10.000 kms o seis (6) meses en todos los vehículos
SUSPENSIÓN	10.000 kms o seis (6) meses (Veh. sin blindar) 5.000 kms o tres (3) meses (Veh. Blindados)
FRENOS	10.000 kms o seis (6) meses (Veh. sin blindar) 5.000 kms. o tres (3) meses (Veh. Blindados)
TRANSMISIÓN	10.000 kms o seis (6) meses todos los vehículos
EMBRAGUE	10.000 kms o seis (6) meses todos los vehículos
REFRIGERACIÓN	10.000 kms o seis (6) meses todos los vehículos
CAJA VELOCIDADES	10.000 kms o seis (6) meses todos los vehículos

NOTA 1: El Contratista deberá trasladar la garantía de los fabricantes sobre aquellos repuestos y/o componentes que no hagan parte de los sistemas anteriormente mencionados.

21. COMPROMISO El contratista se compromete a dar cabal cumplimiento a las obligaciones generales y especificaciones contenidas en los estudios previos y el contrato.